dandosele para que pueda valerse de lo que procediere de dhos arbitrios executar as
lo que su Mag.d servise de mandarle en la forma que mas corresponda a la obligacion
de esta ciud.=

Contrarios: Sres. D.n Mig.l Saltano y D.n Alonso Contreras Reg.res =

Hum.o del caudal del positto. Escrivano de n.os Maiorg. Maiorg.

La ciudad Acuerda que sus S.res mayores de n.os den testimonio del caudal del po
sito del pan della como lo tiene mandado y quanto el S.r Alcalde may.r y en
conformidad del Contador de guerra hecho Relacion =

Carta

Viose carta de D.n Antonio Belvis del castillo su fha en Madrid a catorce del
corriente respuesta de la que esta ciud. le escrivio remitiendole poder para los
negocios que estan pendientes en la corte y relacion de su estado, en que esta mu
y desinteresado y ofrece continuarlos noticiando las diligencias que en ello a hecho
y que para el de la aduana convendra se le remita la zedula orig.l para
cuya cosa se le escrivio y mbiase provision por ser muchas diligencias dur
eas que han de preceder a ella = Y la ciudad haviendolo oido acordo se le
responda dandole las gracias, y advirtiendole que no parando esta zedula
en poder de esta ciud. sino en el aduana es preciso usar del medio referido q.e
su compulsa en que aplique todo cuidado remitiendo despacho para ella
con citacion de las partes ynteresadas =

Vasa en el Abasto del azeite =

Viose peticion de Juan Garcia en que hace vasa en el Abasto del azeite de
esta ciudad a precio de cinco quartos y medio desde primero de henero hasta veinte
y quatro de febrero della que biene y lo restante del año a seis quartos, con las calidades
de la postura hecha por Joseph Gabriel Martinez y con la de que esta ciud. se a de ym
ter poner con el ynteresado en los ducados de mill reales alcavalas y cientos para que se le
haga remission dellos de gracia = Y la ciudad aviendolo oido acordo que se admita
esta vasa con calidad que aumente la fianza hasta mil ducados en
prendas o dinero en la conformidad que se estila = Y por quanto respecto de las
circunstancias que concurren con el estado del tp.o y lo baxo del precio a que se
hace el abasto y que de aqui puede resultar la contingencia de que el abas
tecedor por accidente de encarezerse procure yntroducir pretension de que
se aumente o por parte de esta ciudad se yntente vasa del precio propuesto
en la postura con el motivo de comprarse el azeite a mucho menos de aquel
que tenia al tp.o que se hizo el abasto ha de ser condicion reciproca que ni la
ciudad a de tener facultad para la pretension referida ni el abastezedor
la a de tener para que se le suba el precio y que esta circunstancia se a
de poner en la escritura y añadir en las peticiones que se dieren haviendo
postura por cuya razon se a de expresar en esta ultima de que se a hecho
relacion añadiendose en ella o aceptandola el postor y que de otra suerte
no se admita baxa, y para que conste a los interesados se les haga notorio esto
aviendo para que se executen y no se admita peticion en otra manera =

Al memorial de Ramon de la Pedrasa official de la escrivania de